



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de agosto de 2022.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Luis Ángel Gutiérrez Aragón.
Accionada	Ejército Nacional de Colombia –Dirección de Sanidad Militar.
Radicado	2022-165
Auto Sustanciación	1025
Asunto	No accede a lo solicitado.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Luis Ángel Gutiérrez Aragón, quien se identifica con la CC. 11.805.848 contra el Ejército Nacional de Colombia –Dirección de Sanidad Militar, vista la solicitud allegada por la accionada, donde solicita se inaplique la sanción impuesta por este Despacho y confirmada por la Sala Quinta de decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 11 de agosto de la presente anualidad, para lo cual allega documentos que dan cuenta del cumplimiento de la sentencia de tutela que dio origen a esta acción de desacato, advierte el Despacho que para corroborar dicha información se realizó comunicación vía telefónica con el señor Gutiérrez Aragón, conforme constancia secretarial que antecede; indicó el Sr. Gutiérrez, que si bien ya le habían cumplido con la entrega de férula mano derecha y bastón canadiense, se encuentra a la espera de la terapia ocupacional que según se le indicó mediante llamada telefónica se le realizará hoy 23 de agosto en su lugar de residencia, y que respecto al servicio de anticoagulante se le autorizo para la clínica alma mater pero que el día de ayer se comunicó con dicha clínica de la cual le indicaron que hace muchos meses no se practican este tipo de procedimientos en esa clínica. Así las cosas, no es posible dar por cumplida cabalmente la orden de tutela hasta tanto no esté garantizados en su totalidad los servicios ordenados. En consecuencia, no se accede a lo solicitado por la accionada.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez